

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. SABADO 20 DE SEPTIEMBRE DE 1952. - NUMERO 11,887

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1169 de 17 de Agosto de 1952, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 101 de 11 de Agosto de 1952, por la cual no se avoca un conocimiento.

Sociedad Prensa y Radio

Resolución N° 102 de 11 de Agosto de 1952, por la cual se declara resuelto un contrato.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 102 de 19 de Agosto de 1952, por la cual se concede una licencia.
Resolución N° 956 de 24 de Junio de 1952, por la cual se aprueban nuevos estatutos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1275 de 18 de Agosto de 1952, por el cual se hace a todos honores un cargo y se hace un nombramiento.
Decreto N° 1276 de 18 de Agosto de 1952, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1169 (DE 17 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

*El Presidente de la Republica,
en uso de sus facultades legales.*

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Rodolfo Mendoza A., Jefe de Aseo en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo del señor Rogelio Mata, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución numero 101.—Panamá, 11 de Agosto de 1952.

El Presidente de la República, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1729 del Código Administrativo, considera innecesaria la revisión de la controversia promovida por la señora Leonor Madrid de Menacho, contra Félix Madrid, en relación con los derechos posesorios que la demandante tiene sobre un predio ubicado en Oto-

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resoluciones N° 102 y 1276 de 17 de Agosto de 1952, por las cuales se concedieron licencias.
Resoluciones N° 1275, 1277, 1278, 1279 y 1311 de 17 de Agosto de 1952, por las cuales se revocaron y establecieron otras licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 102 de 21 de Agosto de 1952, por el cual se establece una disposición.
Decreto N° 103 de 21 de Agosto de 1952, por el cual se establece una disposición.

Decreto de la Sociedad Popular

Resolución N° 447 de 10 de Julio de 1952, por el cual se reglamenta la misma.
Contrato N° 21 de 28 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la señora Cecilia Madrid de Pérez.

Avíos y Edictos

que de Oriente, cultivado con árboles frutales, denominado "El Puerto".

Este terreno fue decidido en primera instancia por el Alcalde de Taboga por medio de la Resolución N° 83 de 14 de Agosto de 1951, la cual fue revocada por la Resolución N° 51, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá el día 24 de Junio de 1952, que dispuso reconocer el statu quo, conforme al artículo 1741 del Código Administrativo, es decir, mantener la posesión de hecho que actualmente ejerce la demandante sobre dicho predio.

La Resolución recurrida procede en definitiva y en consecuencia,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publique.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RAUL DE ROUX.

DECLARASE RESUELTO UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección IV. Régimen.—Resolución número 102.—Panamá, 14 de Agosto de 1952.

El Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia que el señor Adolfo García Ortez, en su calidad de Médico forense adscrito a la jefatura de Puerto Antequera, Provincia de Colón, conforme al Contrato N° 26 del 17 de Septiembre de 1951, viaja con sus acompañantes la 1ra. 23 de 1952 y el Decreto Ejecutivo número 104 de 1941, porque se ha delegado el derecho legal expedir certificados de salud a los manipuladores de alimentos mediante el cobro de determinadas sumas, a favor de quien pague

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**ADMINISTRACIÓN**

DAVID RUIZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2412**OFICINA:**Belloso, 46, Parquea.—Tel: 2-2211
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional, Belloso
de Barrana.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración General de Rentas Internas.—Avenda Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Médico, 6 meses: En la República B/. 6.00—Exterior B/. 1.00
Un año: En la República B/. 10.00—Exterior B/. 2.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.50—Solicítelo en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenda Norte N° 3.

servicio debe ser prestado de manera gratuita por médicos al servicio del Departamento de Salud Pública.

Por otra parte el Director de Salud Pública ha manifestado que el Dr. García Ortega opera una clínica para tratamiento de prostitutas de esa localidad a quienes cobra B/. 2.00 por cada examen y otra suma adicional por el tratamiento de las que resulten enfermas, pero expide los certificados de salud sin que medie el examen físico que exige la legislación sanitaria, y sin verificar los exámenes complementarios de laboratorio.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Declarar resuelto el contrato número 20 de 18 de octubre de 1951, celebrado por el Ministerio de Gobierno y Justicia con el Dr. Adolfo García Ortega, para la prestación de servicios gratuitos como Médico Forense en Puerto Armuelles.

Comuníquese y publique.

ALCIBIADES AROSEMANA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RAÚL DE ROX.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESOLUCIÓN NÚMERO 103**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 103.—Panamá, 19 de Agosto de 1952.

El señor Andrés Guevara T., Magistrado del Tercer Tribunal Superior, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia treinta (30) días de licencia, con derecho a sueldo, para separarse del cargo a partir del 25 de los corrientes, por encontrarse enfermo y bajo atención médica del Dr. Manuel A. Vásquez.

Por las razones expuestas y con base en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 61 de 1948,

SE RESUELVE:

Conceder treinta (30) días de licencia con derecho a sueldo al señor Andrés Guevara T., para separarse del cargo de Magistrado del Tercer Tribunal Superior a partir del día 25 de Agosto actual, y llamar al suplente, señor Gustavo Casis.

Miranda, para que ejerza las funciones del titular durante el término de la licencia.

Comuníquese y publique.

ALCIBIADES AROSEMANA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RAÚL DE ROX.

APRUEBASE UNOS ESTATUTOS**RESOLUCIÓN NÚMERO 676**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 676.—Panamá, 24 de Junio de 1952.

El Licenciado y Jefe F. García G., en representación del señor Alcibiades Aro, Presidente de la "Liga Panameña de Radio Aficionados", con plena autoridad otorgada por el Ministerio de Gobierno y Justicia mediante la Resolución del 1947, solicita al Órgano Ejecutivo la aprobación correspondiente a los nuevos estatutos que reemplazan en su totalidad a los establecidos por el Ejecutivo.

Ante lo cual el jefe del Estado presentó los siguientes documentos:

a) Copia de los nuevos estatutos de la Sociedad.

b) Copia del acta de la sesión en vigor fecha 24 de Junio de 1952, donde se aprobaron los nuevos estatutos por los socios el 21 de Junio de 1952.

Conviene tener en cuenta en los mismos estatutos que prevalece con la mayor fuerza la Constitución y leyes vigentes.

SE RESUELVE:

Aprobar los nuevos estatutos de la "Liga Panameña de Radio Aficionados".

Hasta el cumplimiento efectivo de tales, traerán promulgación registrada.

Comuníquese y publique.

ALCIBIADES AROSEMANA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RAÚL DE ROX.

Ministerio de Relaciones Exteriores**DECLARASE AD HONOREM UN CARGO
Y HACESE UN NOMBRAMIENTO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 677
DÍA 18 DE AGOSTO DE 1952,
por el cual se declara que el cargo de Jefe del Servicio de Propaganda,

que se creó en la fecha anterior, es para el señor Gustavo Casis.

Anteriormente funcionó con dicho nombre a partir del día 18 del mes de Agosto de 1952, el cargo de Jefe del Departamento de Propaganda del Ministerio.

Anteriormente funcionó en el señor Radul.

fo U. Castrellón, Cónsul de Panamá en Marsella, Francia.

Parágrafo: Al señor Castrellón se le asigna el sueldo que venía devengando el Cónsul de Panamá en Veracruz, México.

Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde el día 16 del presente mes de Agosto.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MELINO JR.

DECLARANSE INSUBSTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NÚMERO 1276

(DE 18 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se declara insubstentos los nombramientos en el Servicio Consular,

El Presidente de la Repùblica,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubstentes los nombramientos recibidos en los señores Alcides Ayala y José Isidro Madrid como Vicecónsules honorarios de Panamá en Ciudad, Venezuela.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MELINO JR.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NÚMERO 7275

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7275.—Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la Repùblica.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Agapito Solis, Peón (Mayo de 1950 a Abril de 1951).

Pedro M. Escalona, Carpintero (Febrero a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publique.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NÚMERO 7279

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7279.—Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la Repùblica,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Ignacio Levy Sáeeda, Herrerero de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Febrero de 1950 a Diciembre de 1951.

Comuníquese y publique.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NÚMERO 7276

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7276.—Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la Repùblica,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de vacaciones proporcionales al señor Leandro Contreras, ex-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Agosto y Diciembre de 1951.

Comuníquese y publique.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NÚMERO 7277

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7277.—Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la Repùblica,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Ar-

título 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Pedro M. Escalona, Carpintero, 17 días, (Mayo a Diciembre de 1950).

Agapito Solís, Peón, 22 días (Mayo a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publique.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7278

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7278.—Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Rufino Castillo, Celador, 11 días, (Julio a Noviembre de 1951).

Manuel Guerra B., Albañil, 15 días, (Enero a Agosto de 1949).

Emiliano Herrera H., Capataz, 15 días, (Enero a Agosto de 1949).

Julio Hernández, Ayudante, 12 días, (Junio a Octubre de 1951).

Arturo Morales, Carpintero, 9 días, (Abril a Diciembre de 1951).

Fabrielo Torres, Bracero, 7 días, (Julio de 1951 a Enero de 1952).

Octaviano Caceres, Carpintero, 6 días, (Junio a Octubre de 1951).

Comuníquese y publique.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7280

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7280.—Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales al señor Michel T. Martin, ex-Electricista-Ayudante de la Administración General de Transportes y Talleres, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Junio y Septiembre de 1951.

Comuníquese y publique.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7281

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7281.—Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Sixto Rosales, Bracero, 11 días, (Enero a Junio de 1951).

División "F":

Próspero Arango, Ayudante Winche, 12 días, (Diciembre de 1950 a Octubre de 1951).

Manuel Quintero, Bracero (Enero a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publique.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7282

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7282.—Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "E":

Romigio Peralta, Operador, 9 días, (Julio a Noviembre de 1951).

División "F":

Felidio Vilchez, Ayudante Cuadrilla, 10 días, (Julio a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publique.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 1350 (DE 27 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo N° 1113 de 27 de Septiembre de 1951, sobre ratas de Seguros contra Riesgos Profesionales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de Septiembre de 1951, fue dictado el Decreto Ejecutivo N° 1113, por el cual se aprueban las ratas de seguros contra riesgos profesionales;

Que en el mencionado Decreto no aparecen aquellas ratas que se refieren a ciertos trabajos especiales relacionados con barcos que se dedican a la pesca, y por lo tanto se hace necesario dictar las medidas del caso para llenar el vacío anotado;

Que por medio de nota N° 2973 de Agosto 19 de 1952, la Caja de Seguro Social ha impartido su aprobación a las ratas de seguros contra riesgos profesionales que aparecen en el presente Decreto, las cuales fueron sometidas a la consideración del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública por la Compañía Panameña de Seguros, S. A..

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase en todas sus partes las ratas de seguros contra riesgos profesionales sometidas por la Compañía Panameña de Seguros, S. A.; que se mencionan a continuación:

| Clausa de operaciones o trabajo. | Clasificación. | Rata. | Prima mínima. |
|--|----------------|-------|---------------|
| Barcos pesqueros que se dedican a la pesca en alta mar. Lanchas de motor; remolcadores. Trabajos de pesca de peces y langostas por medio de redes. 7075 B . 7.10 B .83.00 Vapores o barcos movidos por medio de vapor. Todos los tipos y todos los empleados. 7016 B .10.00 B .90.00 | | | |

Artículo 2º Las empresas aseguradoras que alteren estas ratas sin el previo consentimiento del Órgano Ejecutivo incurrirán en multa de B . 106.00 a B . 1.000.00 y, en caso de reincidencia, perderán el derecho a continuar negociando en dicha rama, según el Artículo 257 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMANA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JUAN GALINDO.

ASIGNASE UN SUELDO

DECRETO NUMERO 1351.

(DE 30 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se señala un sueldo en la División Técnica del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: El sueldo del Técnico en Optometría de 1^a categoría, Servicio de Oftalmología y Otorrinolaringología, a que se refiere el Decreto N° 1194 de 19 de Enero de 1952, será de B . 290.00, a partir de esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMANA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JUAN GALINDO.

RECONOCESE UN TÍTULO

RESUELTO NÚMERO 3-C-T

Rendición de Panamá. —Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. —Resuelto Número 4 C-T.—Panamá, 9 de Junio de 1952.

El Comisario Técnico de Salud Pública,
en uso de las facultades que le confiere el Código Sanitario en su artículo III, incisos 10 y 11.

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Douglas Krasus Thorpe, panameño, mayor de edad y con residencia en Almirante, Bocas del Toro, por medio de su propietario Licenciado Marcos M. López ha solicitado, en memorial, autorización para seguir ejerciendo su profesión de Farmacéutico y que su título sea inscrito en las Tablas correspondientes, para lo cual ha aportado las siguientes pruebas:

a) Certificado expedido el 10 de Diciembre de 1951 por el Director de Servicios Médicos de la Isla Mínster, Costa Rica, en donde consta su graduación en todas materias de Farmacia, obtenida en el "Kingston Hospital Of Kingston Jamaica".

b) Copia fotostática de su diploma de Farmacéutico expedido por "Parish School of Pharmacy" de Boston Estados Unidos el 2 de diciembre de 1951, con la debida autenticación del Oficial General de Honduras, Rosalillo, quien posee tener en ese entonces Poder de representación consular en ese lugar.

c) Copia fotostática del título N° 310, el qual, suscrita por el Presidente de la Junta Nacional de Higiene, dirigida al Director del Hospital de la Unidad Popular, para que por error o omisión en su libro se coloque correspondiente. Sin embargo, no se sabe por ello que si hizo aplicación de inscripción.

d) Certificado expedido por el Registro G-

vil en donde consta que es panameño de nacimiento.

2º Que el interesado apela en su escrito a la circunstancia de que lo favorece un derecho adquirido por cuanto su caso se afirma en el hecho de haber solicitado la referida inscripción con anterioridad a la vigencia del Código Sanitario y de la reglamentación de la Universidad Nacional, existiendo entonces como único requisito la disposición de inscripción de los títulos de panameños expedidos por Universidades extranjeras reconocidas por el estado panameño, debidamente autenticadas por las autoridades consulares.

RESUELVE:

Reconocer el título de Farmacéutico expedido por la Patrick School of Pharmacy de Boston, Estados Unidos de América el 2 de Junio de 1951 en favor de Douglas Erastus Thorpe y autorizarlo para que pueda ejercer su profesión libremente en todo el territorio de la República, con sujeción a las Leyes y demás reglamentos pertinentes, así como ordenar a la Secretaría del Consejo Técnico que proceda a registrar su título de Farmacéutico en el libro correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente,

ALBERTO BISSOT JR., MD.
Encargado de la Presidencia del
Consejo Técnico.

Su-Secretario,

Gilberto E. Morales,
Su-Secretario.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 71

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y la señora Celimira Roldán de Porras, costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primerº: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera Obstétrica en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas, o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ochenta balboas (\$80.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de Abril de 1952, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina, o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Quedaclaro que sea la causa de la rescisión de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Novenº: En caso de discrepancia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato responde para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

La Contratista.

Celimira Roldán de Porras,

La Nación,

JUAN GALINDO,

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

Henrique Obería,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 28 de Agosto de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GUINNO,

AVISOS Y EDICTOS

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura N° 1954 de 15 de Septiembre actual, de la Notaría Tercera de este Circuito, he comprado al "Blanco Ordas y Cia. Limitada", el establecimiento comercial "La Ópera" de Ave. Central N° 112 de esta ciudad.

Morris Sassen.

L. 20,205
(Tercera publicación)

AVISO AL PÚBLICO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio he comprado al señor Jesús Gallego Calvo el establecimiento comercial denominado abarrotería y refresquería "La Víctima", situado en la Calle Mariano Arrospide N° 31, de esta ciudad, todo lo cual consta en la Escritura Pública Número 1961 de 17 de Septiembre de 1952, otorgada en la Notaría Tercera de este Circuito.

Domingo González.

L. 29,185
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alcaldía Ejecutoria, al público,

HACE SABER:

Que en la acción de liquidación con retención propuesta por la "Itamontaña Tropical, S. A." vs. Puntalón Hacienda Bernal (Cafío Pacífico), se ha señalado el día 15 de setiembre entrante dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

| | |
|--|--------------|
| 1 radio Transistor R.G. 610-E. Serie 815 H.X. The Hallicrafters Co Order N° 23001. Filadelfia 45-67 | B - 1,000.00 |
| 2 gatos modelo C. B. 10 Fuentes | 500.00 |
| 1 desvanece Medidor elevador. Sist. d'alta Fuentes | 200.00 |
| 1 radio R. C. A. Victor | 50.00 |
| 1 piano Winters serie N° 346315. | 100.00 |
| 1517 discos | 15.00 |
| 500 sillas plegadizas de hierro | 60.00 |

TOTAL L. 1,884.17

Hasta las cuatro de la tarde del dia del remate se admiran las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj de las cinco de la tarde, se escucharan las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor gestor. La base del remate es la suma de L. 1,884.17 y sera resturta admissible la que cubra las dos tercetas partes del avaluo. Para habilitarse como postor se requiere consignar preaviso en la Secretaría del Tribunal el 5% del avaluo.

Panamá, 16 de Septiembre de 1952.

El Secretario.

P. A. Araya.

L. 20,206
(Tercera publicación)

EDICTO NÚMERO 29

El suscrito Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha seguido el sábado 25 de setiembre del año en curso, para llevar a cabo en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Remate Público autorizado por la Resolución N° 80 de 10 de Septiembre de 1952, consistente en el arrendamiento de un globo de terreno de 816 hectáreas con 7320 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la finca de "Proprietary" de la Nación, N° 317, inscrita al Fondo del Folio 11 del Registro Público de la Propiedad, Sede en el Municipio de Puntalón. El mencionado globo de terreno tiene su administración directa en el Municipio de Puntalón, Provincia de Veraguas, República de Panamá. Sus terrenos nacionales son: manglares, bosque seco, bosque húmedo y manglar; y bosque caducifolio y el Río Correguo.

El precio básico del arrendamiento será de L. 200.000 para las 816 hectáreas, a más, a razón de L. 200 por hectárea.

rea anualmente durante todo el tiempo del Contrato. El Contrato que se celebre será por un plazo máximo de ocho (8) años. Los pagos se harán anualmente al Tesoro Nacional por adelantado, y el rematador tendrá que depositar fianza de garantía por valor de tres (3) años de arrendamiento.

Las preuestas deben hacerse en papel sellado, y se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se abrirán las pujas y repujas. Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico del remate.

El rematador pagará el precio del arrendamiento y su acuerdo con las cláusulas del Contrato. El diez por ciento depositado para garantizarse como postor permanecerá depositado hasta tanto dicho Contrato sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento. Si después de celebrarse la licitación el rematador desista de sus propósitos, perderá a favor del Tesoro Nacional el diez por ciento depositado para hacer postura y responderá de la quiebra del remate.-(Artículo 1º del Artículo 285 del Código Fiscal).

Dicho pago tributará el rematador por costo de mensu-
ta, la suma de ochenta pesos y nueve céntimos (L. 178.000), a más, a razón de L. 1.75 por hectárea en los ocho (8) años de arrendamiento.

El Contrato que se celebre con el rematador estará basado en la Resolución N° 80 de 14 de Septiembre de 1952, y requerirá la aprobación del Presidente de la República previa dictamen del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos o especificaciones.

En Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Rómulo A. Serrallés.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Robert Wayne Woodard, mayor de edad, casado, norteamericano, actualmente en Caracas, Venezuela, a fin de que comparezca ante este Tribunal, por si o por medio de susdelegado, a hacerse oir en el Juicio de Divorcio que en este Departamento ha presentado en su contra su esposa Norma E. Jay Pang de Woodard, dentro del término de treinta (30) días corridos desde la última publicación de este edicto.

Se advierte al demandado que si no comparezca al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Acusado, con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo establecido por los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el plazo de diez (10) días para visitar la Secretaría del Tribunal, hoy jueves 12 de Agosto de 1952, por el término de treinta (30) días y corso del mismo se pondrá a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez.

JULIANO ZUMET,

El Secretario.

José A. Carrillo.

L. 20,023
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal de Distrito de Darién emplea a Juan José Álvarez, mayor de edad, vecino de La Murcia (Parque), y colombiano, se le ordena que le notifique, y quien no acuda, se ignore, para que en el término de treinta días se presente a este Tribunal, a rendir sus declaraciones fiduciarias en el juzgado que se sigue por el delito de estafa.

Se advierte al cumplidor que si no comparece oportuna-
mente se le da a entender que la justicia que le rebata, y de la cual se le cumplió su señalamiento en su nombre, no se opone a su comparecencia en su contra y el juzgado se seguirá sin su intervención.

Se ejecuta a todos los notificados de la República según las disposiciones que señala el Artículo 200º del Código Judicial, como a la diligencia en general, para que cap-

GACETA OFICIAL, SABADO 20 DE SEPTIEMBRE DE 1952

tura al establecerlo y lo envíe a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si saliendo de su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se sigue que éste Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.
El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Eugenio A. de Turner.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 29

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Carlos Gómez, panameño, de 19 años de edad, soltero, contaduría, natural de Chitré y vecino de este Distrito, con residencia en Calle 14 Oeste, N° 37, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contenido a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

Juzgado Quinto Municipal—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistosi:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con su oficio fiscal, tienen quejarse justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENAS a Carlos Gómez, panameño, de 19 años de edad, contaduría, con residencia en calle 14 Oeste, N° 37, cuarto 21 y 26, a sufrir la pena de encarcelamiento de cinco años de reclusión, más cuarenta días de prisión que se desglosen en los gastos procesales, como resultado del delito de robo de bienes personales cometido en perjuicio de Rosa Ríos, heredera. Artículos 17, 18, 23, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Código Penal y 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cumplase, déjese copia y consultese con el Superior respectivo.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) C. Valverde, por él Sust.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Carlos Gómez, que es tema de ser juzgado como encubridor del delito por el cual se le sigue juzgar si conocimiento o no lo tuviera, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a los nueve de la mañana del día diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCÁÑA V.

El Secretario,

E. A. Valdés Ch.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 30

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Marcelo Ríos, panameño, de 31 años de edad, soltero, contaduría, con residencia en la Avenida Central Número 70, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contenido a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

Juzgado Quinto Municipal—Panamá, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistosi:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con su oficio fiscal, tienen quejarse justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENAS a Marcelo Ríos, panameño, de 31 años de edad, casado chofer, con residencia identidad personal N° 10-1593, residente actualmente en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, que a sufrir la pena principal de un año de reclusión, y a pagar por vía de multa la suma de veinte baliboses a favor del Tesoro Nacional, y a la necesaria del pago de los gastos procesales, como resultado del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Elisa Sánchez.—Derecho Artículos 17, 18, 24q, 26, 27, 28, 30, 32 del Código Penal y 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2228, 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cumplase, déjese copia y consultese con el Superior respectivo.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. A. Valdés Ch. Sust.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Marcelo Ríos, que es tema de ser juzgado como encubridor del delito por el cual se le sigue juzgar si conocimiento o no lo tuviera, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a los nueve de la tarde de hoy, quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicación.

El Juez,

ARMANDO OCÁÑA V.

El Secretario,

E. A. Valdés Ch.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 31

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Marcelo Ríos, panameño, de 31 años de edad, con cedula de identidad personal número 10-1593, residente actualmente en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, para que dentro del término de diez (10) días, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

Juzgado Quinto Municipal—Panamá, veintitres de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistosi:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENAS a Marcelo Ríos, panameño, de 31 años de edad, casado chofer, con cedula identidad personal N° 10-1593, residente actualmente en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, que a sufrir la pena principal de un año de reclusión, y a pagar por vía de multa la suma de veinte baliboses a favor del Tesoro Nacional, y a la necesaria del pago de los gastos procesales, como resultado del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Elisa Sánchez.—Derecho Artículos 17, 18, 24q, 26, 27, 28, 30, 32 del Código Penal y 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2228, 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cumplase, déjese copia y consultese con el Superior respectivo.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. A. Valdés Ch. Sust.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Marcelo Ríos, que es tema de ser juzgado como encubridor del delito por el cual se le sigue juzgar si conocimiento o no lo tuviera, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a los nueve de la tarde de hoy, quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicación.

El Juez,

ARMANDO OCÁÑA V.

El Secretario,

E. A. Valdés Ch.

(Segunda publicación)